



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00992-00

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.
DEMANDADO: REINER ERIK DELUQUE PINTO

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Apórtese la constancia de vigencia actualizada de la escritura pública No. 16.849 del 26 de noviembre de 2015, mediante la cual la entidad demandante otorgó poder especial a **SANDRA GIGIOLA ESCOBAR VILLAMIL**.

SEGUNDO: **Adecúese** el capítulo de **PRUEBAS numeral 8 y numeral 10**, toda vez que ningún documento se adosó de forma original como allí lo indica. (Artículo 82 numeral 6 del C. G. P.)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y aportar copia del escrito subsanatorio, para el traslado a la parte demandada y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.088
Fijado hoy 28 de septiembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

db